

 <b>Personería de Floridablanca</b>	<b>RESOLUCIONES</b>	Código: DE-FO-001 Versión: 2 Fecha de emisión: 11/11/2025
---	---------------------	--

## **RESOLUCIÓN No. 008**

(Enero 09 de 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES LOS DÍAS SÁBADOS  
COMPRENDIDOS ENTRE EL 10 DE ENERO Y EL 01 DE FEBRERO DE 2026 EN LA  
PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE  
GESTIÓN CONTRACTUAL”**

**EL PERSONERO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

Que, de conformidad con la Ley 4 de 1913, artículo 62, en los plazos de días señalados en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ha reiterado jurisprudencialmente que los sábados son días hábiles por regla general, salvo que la administración haya dictado norma general considerándolos inhábiles. Al respecto, en sentencia de abril 29 de 1983 y reiterada en doctrina posterior, se aclara que la potestad de regular la jornada permite a la entidad habilitar o inhabilitar dichos días según la necesidad del servicio.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante Concepto No. 20196000060051, ratifica que cuando la administración dicta una norma que habilita días anteriormente considerados inhábiles (como los sábados en ciertas entidades), estos se computan para todos los efectos legales dentro de los plazos fijados.

Que, si bien al interior de la Personería Municipal de Floridablanca los sábados ordinariamente no constituyen días laborales para atención al público según el acto administrativo vigente del horario, el Jefe del Organismo tiene la facultad de modificar transitoriamente dicha condición ante necesidades apremiantes del servicio.

Que, la entidad se encuentra ante la inminente necesidad de adelantar, perfeccionar y legalizar una serie de procesos contractuales vitales para el funcionamiento institucional durante la vigencia 2026. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público y dar cumplimiento estricto a las disposiciones de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) y los principios de planeación estatal.

 <b>Personería de Floridablanca</b>	<b>RESOLUCIONES</b>	Código: DE-FO-001 Versión: 2 Fecha de emisión: 11/11/2025
---	---------------------	--

Que, para garantizar la efectividad, oportunidad y celeridad en la gestión contractual de la Personería Municipal de Floridablanca durante este periodo crítico, se hace necesario habilitar administrativamente los sábados comprendidos entre el 10 de enero de 2026 y el 01 de febrero de 2026.

Que, esta medida busca exclusivamente optimizar los tiempos de los trámites contractuales, sin afectar la jornada laboral ordinaria de aquellos funcionarios cuyas funciones no estén relacionadas con dicha gestión, ni abrir atención al público general, manteniendo la eficiencia administrativa.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR HÁBILES** para efectos contractuales los días sábados 10, 17, 24 y 31 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La habilitación de los días señalados en el artículo anterior tiene como único y exclusivo fin adelantar, tramitar, computar términos y suscribir documentos relacionados con la gestión contractual de la Personería Municipal de Floridablanca. En consecuencia, los términos de los procesos de contratación estatal que curse la entidad se contarán incluyendo estos días sábados.

**ARTÍCULO TERCERO: NO ATENCIÓN AL PÚBLICO.** Durante los días sábados habilitados mediante el presente acto administrativo, no se prestará atención al público de manera presencial ni por canales oficiales para asuntos distintos a la gestión contractual interna y la recepción de documentos estrictamente ligados a los procesos de selección o contratación en curso.

**ARTÍCULO CUARTO: JORNADA LABORAL Y COMPENSACIÓN.** Los funcionarios de planta que, en razón de sus funciones estrictamente relacionadas con la actividad contractual, deban laborar durante estos días, lo harán bajo la coordinación del Personero Municipal o quien delegue, respetando las normas sobre jornada laboral máxima legal y el reconocimiento de descansos compensatorios a que haya lugar conforme al Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese a las dependencias de la Personería, publíquese en la página web y en cartelera visible de la entidad.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Floridablanca, Santander, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



**MARIO BARRAGAN PACHÓN**

Personero Municipal de Floridablanca